



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000019 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 ENE 2018

VISTO: La Carta Notarial de Registro Nº 215204, de fecha 08 de enero del 2018 e Informe Nº 032-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de enero del 2018;

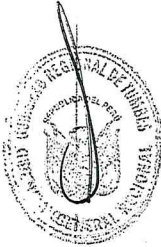
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta Notarial de Registro Nº 215204, de fecha 08 de enero del 2018, la administrada ANDREA MARGARITA ARMANZA DIOSES DE VARGAS, está solicitando el pago inmediato del 30% de remuneración dejada de percibir por preparación de clases y evaluación desde el año 1991 hasta el 2010 en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000648-2014/GOB. REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014;}

Que, en torno a lo solicitado, es de precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, se aprobó el monto pendiente de pago por concepto de devengado de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total y Bonificación Adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, señalado por el Artículo 48º de la Ley del Profesorado - Ley Nº 24029, entre el período 1991 al 2010, a favor de los profesores activos pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar y Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, ascendente a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 19/100 Nuevos Soles (S/.322'485,036.19);

Que, con respecto al acto administrativo en mención, es de señalarse que dicha resolución administrativa no contiene un mandato cierto, expreso y claro, debido a que esta decisión aprobó de modo general un adeudo a los profesores activos pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar y Unidad de Gestión Educativa Local de





**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 00000019-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 15 ENE 2018

Zarumilla; pues no se establece un mandato concreto con la administrada que precise los periodos por los que se reconoce el monto devengado;

Que, asimismo, es necesario precisar que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario;

Que, por otro lado, de conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"**. En ese sentido, de acuerdo a dicho contexto legal, lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, se encuentra supeditado a la disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, es menester señalar que con fecha 24 de febrero del 2015, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 229-2015/GOLB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ-OR, opinando por la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, por contener vicios administrativos que acarrea su nulidad de pleno derecho, al haber contravenido el Principio de Legalidad establecido en Artículo IV de la Ley N° 27444, Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR y leyes presupuestarias vigentes;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000019 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 15 ENE 2018

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada doña ANDREA MARGARITA ARMANZA DIOSES DE VARGAS, sobre el pago inmediato del 30% de remuneración dejada de percibir por preparación de clases y evaluación desde el año 1991 hasta el 2010 en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000648-2014/GOB. REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Procuraduría Pública Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes..

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Lic. Adm. Rodolfo Chen Livi Vargas
GERENTE GENERAL

